

CONVENIO DE COLABORACIÓN

Tlajomulco

0285-4400
www.tlajomulco.gob.mx

Convenio de Colaboración, que celebran por una parte la Secretaría de Educación Jalisco, representado en este acto por su titular el C. L.E.P. Francisco de Jesús Ayón López, en su carácter de Secretario de Educación en el estado de Jalisco, a quien en lo sucesivo se le denominará "la Secretaría" y por la otra parte el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a quien en lo sucesivo se le denominará "el Municipio" y quien se encuentra representado por los CC. Lic. Alberto Uribe Camacho Presidente Municipal, Lic. Carlos Jaramillo Gómez, Síndico Municipal, Lic. Erik Daniel Tapia Ibarra, Secretario General y por último la L.I.A. Sandra Deyanira Tovar, Tesorera Municipal; convenio que suscriben al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I.- Declara "la secretaría", a través del Secretario de Educación:

I.1.- Que es una Dependencia de la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la cual es responsable de dar cumplimiento a las obligaciones del estado en materia educativa, conforme a los artículos 5 fracción II, 8, 11 fracciones I y VI, 12 fracción III, 13 fracción XIII y XXIX, 14 fracción IXV y IXVI, 15 fracción I de la ley orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

I.2.- Su titular el C. L.E.P. Francisco de Jesús Ayón López, cuenta con las facultades legales necesarias para la suscripción del presente convenio de colaboración en atención a lo dispuesto por los artículos 14 fracción XXII de la Ley de Educación del Estado de Jalisco y 8 fracción XXV del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación Jalisco.

I.3.- Que su representante tiene las facultades de celebrar y ejecutar los convenios de coordinación que en materia educativa celebre el Estado con los Municipios, así como realizar las acciones inherentes a la impartición y mejoramiento de la educación en la entidad, así también realizar lo necesario cuando se requiere de inmuebles con las condiciones apropiadas y la construcción de planteles de educación, todo lo anterior en los términos de las disposiciones contenidas en el artículo 14 fracción XXII de la Ley de Educación en el Estado de Jalisco.

I.4.- Tiene su domicilio en la Avenida Prolongación Alcalde 1351 "B", Colonia Miraflores, en el Sector Hidalgo de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II.- Declara el Municipio:

II.1 Que el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, en el Estado de Jalisco, es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda conforme lo establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 75, 78 y 79, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal.

GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
JALISCO
DIRECCIÓN GENERAL
DE ASUNTOS JURÍDICOS

II.2.- Que el Municipio es propietario del predio ubicado al noroeste del Fraccionamiento, tal como lo demuestra con la escritura pública no. 37,175 de fecha 21 de julio del año 2005 dos mil cinco, pasada ante la fe del licenciado Sergio Alejandro López Rivera, Notario Público no. 64 sesenta y cuatro de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco, con una extensión superficial de 6,950.54 mts² y las siguientes medidas y colindancias:

Al Oeste: En 36.04 ml (treinta y seis metros cuatro centímetros lineales) en línea recta de 71.67 ml (setenta y un metros setenta y siete centímetros lineales) con limite de propiedad.

Al Norte: En línea curva de 7.69 ml (siete metros sesenta y nueve centímetros) lineales) en línea recta de 71.67 ml setenta y un metros sesenta y siete centímetros lineales colindando con área de cesión para infraestructura arroyo de por medio.

Al Noreste: En 58.76 ml (cincuenta y ocho metros setenta y seis centímetros lineales) con circuito valle dorado.

Al Sureste: En 110.23 ml (ciento diez metros veintitrés centímetros lineales) con calle valle del rincón.

Al Suroeste: En 55.59 ml (cincuenta y cinco metros cincuenta y nueve centímetros lineales) con límites de propiedad.

II.3.- Que el C. Licenciado Alberto Uribe Càmacho, en su carácter de Presidente Municipal y el Lic. Carlos Jaramillo Gómez en su carácter de Síndico del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su personalidad jurídica, para comprometer y obligarse con la copia certificada de la Constancia de Mayoría de la Elección de Munícipes para la Integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, periodo 2015-2018, expedida por el IEPC, Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fecha 14 catorce de junio de 2015 dos mil quince.

II.4.- Que el C. Licenciado Erik Daniel Tapia Ibarra, Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con la copia certificada del Acta de Sesión de Ayuntamiento de fecha 1º primero de octubre del año 2015, dos mil quince y de conformidad a los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.5.- Que la C. Licenciada en Informática Administrativa Sandra Deyanira Tovar López Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con la copia certificada del Acta de Sesión de Ayuntamiento de fecha 1º primero de octubre del año 2015 dos mil quince, de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.6.- Que todos los funcionarios mencionados en líneas anteriores se encuentran autorizados y facultados para contratar y obligarse a nombre del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de acuerdo con lo establecido por los artículos 47, 48, 52, 61, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco.

II.7.- Que mediante el Punto de Acuerdo no. 104/2016, tomado por el Ayuntamiento de "el Municipio", en su sesión ordinaria celebrada en fecha 15 quince de julio de 2016 dos mil dieciséis, se autorizó la suscripción del presente convenio, misma acta que corre agregada formando parte integrante de este instrumento jurídico.



II.8.- Que en el renglón de capacitación y actualización para los maestros es su deseo contribuir con la Secretaría de Educación, para que con la participación de ésta se conjuguen voluntades, para la creación de un "Centro de Capacitación para Maestros 1434", en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, donde se impartan cursos institucionales que contribuyan al mejoramiento del nivel de profesionalización de las y los docentes que prestan su servicio en este Municipio, en coordinación con las acciones que al respecto están contempladas por la Secretaría de Educación a través de la Coordinación de Formación y Actualización Docente, así como la Dirección General de Formación Continua para Profesionales de la Educación cuya acción de competencia será dirigida a los profesores de educación inicial, preescolar, primaria, secundaria y educación especial.

II.9.- Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio el Centro Administrativo Tlajomulco ubicado en la Calle Higuera, número 70 Zona Centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

III. Declaran "las partes"

III.1.- Que mutuamente se reconocen la personalidad jurídica con la que se ostentan y que además les resulta importante instrumentar armónicamente las acciones que permitan llevar a cabo la creación e instalación de un "Centro de Capacitación Para Maestros 1434", que laboran en este Municipio.

III.2.- Que es de interés común la creación de un "Centro de Capacitación para Maestros 1434", donde se ofrezcan cursos institucionales que contribuyan al mejoramiento del nivel de profesionalización de las y los docentes que conforman este municipio, a través de la capacitación y actualización en coordinación con las acciones que al respecto están contempladas por la Secretaría de Educación, a través de la Coordinación de Formación y Actualización Docente, así como la Dirección General de Formación Continua para Profesionales de la Educación, cuya acción de competencia será dirigida a los profesores de educación inicial, preescolar, primaria, secundaria y educación especial para favorecer a su vez a las niñas y los niños de nuestro Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, razón por la cual suscriben el presente convenio.

III.3.- Que en el caso de las políticas educativas, dentro de las facultades y de los fines que tiene este Gobierno Municipal y de la Administración Pública que le deriva, según lo establecido por los artículos 39 fracción IV y 53 fracción XXXVIII del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 06 de noviembre de 2015 dos mil quince, corresponde colaborar este Ayuntamiento con autoridades federales y estatales en materia educativa, lo cual se hace con el objeto de proporcionar una educación de calidad para beneficio de las niñas y los niños de este Municipio.

III.4.- Que están conscientes que mediante la celebración de éste convenio con la Secretaría de Educación Jalisco, estamos contribuyendo a dicho fin y ejerciendo nuestra facultad.

III.5.- Que están dispuestos a colaborar en la esfera de sus respectivas competencias para la creación e instalación de un "Centro de Capacitación Para Maestros 1434" a efecto de que realicen capacitaciones y actualizaciones para los maestros mismos que bajo el marco de este convenio se propongan.



III.6.- Que entre "el Municipio" y la "Secretaría", existirá coordinación en el entendido que la Secretaría de Educación Jalisco, es la institución rectora de las políticas públicas en materia educativa en el Estado.

III.7.- Que no tienen inconveniente alguno en celebrar el presente convenio de colaboración al tenor literal de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El presente convenio de colaboración tiene por objeto conjuntar acciones en materia de educación que contribuyan al mejoramiento del nivel de profesionalización de las y los docentes que prestan sus servicios en este Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, de educación básica e inicial.

SEGUNDA.- Las partes están de acuerdo en poner en operación un "Centro de Capacitación Para Maestros 1434" en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, para lo cual la Secretaría de Educación, entrega las instalaciones del antiguo edificio de la secundaria "Higinio Rubalcaba Romero" con clave de centro de trabajo 14EES0090A, que anteriormente funcionaba en la Calle Valle Dorado Oriente, Colonia Cuatro Estaciones, Localidad la Unión del Cuatro (San José del Valle), el Municipio se compromete al equipamiento del mobiliario técnico del multicitado Centro de Capacitación.

TERCERA.- "las partes", se comprometen a implementar y dar seguimiento a los programas y acciones que permitan el fortalecimiento de la capacitación y actualización, mediante la creación e instalación de un "Centro de Capacitación Para Maestros 1434", cuya finalidad es reforzar las acciones encaminadas a mejorar la profesionalización docente, con lo cual al impulsar su capacitación y actualización estamos garantizando que se ofrezca, por parte de los maestros, una educación profesional a los alumnos de este Municipio.

CUARTA.- "la secretaria", a través de la Coordinación de Formación y Actualización Docente, así como la Dirección General de Formación Continua Para Profesionales de la Educación pondrá en funcionamiento el "Centro de Capacitación Para Maestros 1434", en las instalaciones del plantel educativo descrito en la cláusula segunda del presente convenio, para la capacitación y actualización de los maestros, de acuerdo a los programas y presupuestos que dicha coordinación cuenta, por lo que proporcionará los insumos como son: equipos de computo, impresoras, copiadoras, sillas, mesas, pizarrones más la utilitaria de estudio, para la concreción del proyecto.

QUINTA.- El Municipio se compromete a acondicionar, adaptar y rehabilitar "el Centro de Capacitación Para Maestros 1434" para ser destinado al funcionamiento del mismo, para cumplir con el objeto del presente convenio.

SEXTA.- A su vez "el Municipio", asignará al personal administrativo necesario para el funcionamiento de "Centro de Capacitación Para Maestros 1434", sujeto a la disponibilidad presupuestal del mismo, los cuales no tendrán ninguna relación laboral ni se considerarán como Servidores Públicos pertenecientes a "la secretaria".

SEPTIMA.- "las partes", se comprometen a sostener una coordinación permanente, para que exista y se mantenga una política educativa que impulse el fortalecimiento del "Centro de Capacitación

Para **Maestros 1434**", en el que se lleve a cabo la actualización y capacitación, con la cual se logrará el incremento del nivel educativo en el Municipio, que redundará en beneficio de los alumnos.

OCTAVA.- El personal que asigne cada una de "las partes", para la ejecución del objetivo de este convenio continuará bajo la dirección y dependencia de cada una de ellas, manteniendo la relación laboral con la Institución a la que pertenezca, si la hay; por tal motivo, en ningún caso se considerará a cualquiera de "las partes", como patrón solidario o sustituto.

NOVENA.- "las partes", reconocen que el presente convenio tiene un objetivo meramente social, no lucrativo, por lo que los que asistan a dicho "Centro de Capacitación Para Maestros", solo tendrán como objetivo la actualización y capacitación.

DÉCIMA.- Ambas partes podrán impulsar la difusión de los programas y beneficios dirigidos a los docentes en los medios que les resulten más adecuados.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y terminará el día 30 treinta de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, pudiendo ser prorrogado mediante la celebración de otro convenio por escrito, sin embargo, "las partes", podrán dar por terminado el presente convenio en cualquier tiempo, previa comunicación escrita, presentada a la otra con 30 treinta días de anticipación.

DÉCIMA SEGUNDA.- El contenido de este convenio solo podrá modificarse por acuerdo expreso de "las partes", y deberá otorgarse por escrito, por lo que cualquier modificación o alteración a su contenido en forma distinta, no será válido.

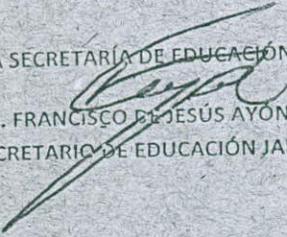
DÉCIMA TERCERA.- "el Municipio", reconoce que entre "la Secretaría" y el personal administrativo así como el intendente proporcionados por "el Municipio" en dicho "Centro de Capacitación Para Maestros 1434", no existe relación laboral, civil, mercantil ni de ningún otro tipo, razón por la cual en ningún caso se considera que existe sustitución patronal o responsabilidad solidaria de la Secretaría de Educación.

DÉCIMA CUARTA.- Toda controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, "las partes" convienen en resolverla de común acuerdo.

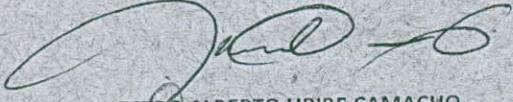
DÉCIMA QUINTA.- En caso de que "las partes" no llegaren a una amigable negociación convienen que para la interpretación y cumplimiento de este convenio, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial con residencia en el área metropolitana de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otro fuero presente o futuro.

Enteradas "las partes", del contenido y alcance del presente convenio, manifiestan su conformidad con el mismo, por encontrarse exento de vicio alguno que lo pudiera invalidar, firmándolo por cuadruplicado, quienes en el intervinieron en presencia de los testigos, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, en el Estado libre y soberano de Jalisco, el día 1º primero de agosto de 2016 dos mil dieciséis.

POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN JALISCO:


L.E.P. FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ,
SECRETARIO DE EDUCACIÓN JALISCO.

POR EL MUNICIPIO:

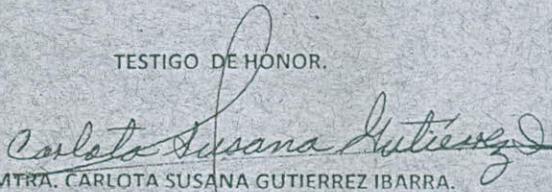

MAESTRO ALBERTO URIBE CAMACHO,
PRESIDENTE MUNICIPAL.


LIC. CARLOS JARAMILLO GÓMEZ,
SÍNDICO MUNICIPAL.


LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA,
SECRETARIO GENERAL.


L.I.A. SANDRA DEYANIRA TOVAR LÓPEZ,
TESORERA MUNICIPAL.

TESTIGO DE HONOR.


MTRA. CARLOTA SUSANA GUTIERREZ IBARRA,
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EDILICIA DE EDUCACIÓN.

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración para la creación e instalación de un "Centro de Capacitación Para Maestros 1434", que celebran por una parte la Secretaría de Educación Jalisco y por la otra parte el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día 1º primero de agosto de 2016.

